



Ciudad de México, a 03 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/000258/2019

ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN REQUERIDA

  
 I LEGISLATURA  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS  
 00006211  
 FOLIO: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 4/7/19  
 HORA: 2:35 PM

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Me refiero al oficio identificado con el número CCDMX/IL/CSC/162/2019, de fecha 11 de junio de 2019, dirigido de manera directa al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno de esta Ciudad, suscrito por la Diputada Leticia Esther Varela Martínez, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio del cual solicitó información para el análisis y elaboración del dictamen de la proposición con punto de acuerdo que en lo conducente establece:

Propuesta con Punto de Acuerdo. – por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente, ambas del Gobierno de la Ciudad de México, para que de manera coordinadora y dentro del ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias a fin de capacitar y destinar elementos de la policía montada en los parques ecoturísticos de la Ciudad de México.

Sobre el particular, en apego a la facultad conferida a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este conducto me permito hacerle llegar el diverso SSC/CA/1052/2019, de fecha 2 de julio de 2019, suscrito por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por medio del cual en el ámbito de sus funciones y facultades emite en tiempo y forma el pronunciamiento correspondiente en cumplimiento al requerimiento que nos atañe.

LPM



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
[ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx](mailto:ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx)

C.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.

C.P. Arturo Jaimes Núñez. - Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

C.c.c.p.- Dip. Leticia Esther Varela Martínez. - Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I Legislatura del CDDMX.

LPML



258

Ciudad de México, a 2 de julio de 2019.

Oficio No. SSC/CA/1052 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

*Estimado Director General:*

En atención al oficio número **CCDMX/IL/CSC/162/2019**, de fecha 11 de junio de 2019, suscrito por la **Dip. Leticia Esther Varela Martínez**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la Ciudad de México, dirigido al **Mtro. Jesús Orta Martínez**, Secretario de Seguridad Ciudadana de la CDMX, por medio del cual solicita información de la proposición con punto de acuerdo que enseguida se transcribe, para los efectos de que dicha Comisión esté en posibilidad de realizar el análisis y dictamen correspondiente:

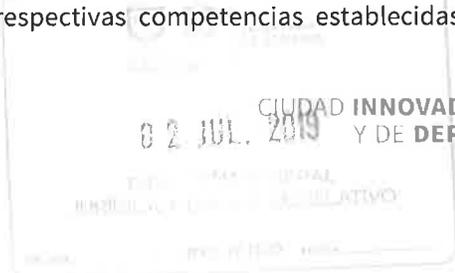
*“Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de Medio Ambiente, ambas del Gobierno de la Ciudad de México para que de manera coordinada y dentro del ámbito de sus atribuciones realicen las acciones necesarias a fin de capacitar y destinar elementos de la policía montada en los parques ecoturísticos de la Ciudad de México.” (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

**I N F O R M E**

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

**2.** El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







**3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**4.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**5.** Con relación al punto de acuerdo planteado por el Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

#### **5.1 Atención al Punto de Acuerdo**

En primer término, de acuerdo al contenido del artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función de las instituciones de seguridad ciudadana se sustenta en la **protección integral de las personas** y tiene como principios rectores la prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica.

Por lo que con este nuevo enfoque constitucional en materia de seguridad, el fundamento y objetivo de las Instituciones de Seguridad no es otro que **proteger los derechos humanos**, por lo tanto, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a dichos derechos, razón por la cual el ciudadano es colocado en el centro de las políticas y estrategias de gobierno.

En segundo término, es obligación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con **apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se puntualiza en los artículos 40, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 45, fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ahora bien, con relación a la proposición de punto de acuerdo, se precisa lo siguiente:

#### **5.1.1 Capacitación de la Policía Montada**

A los elementos operativos que brindan los servicios de seguridad, protección y vigilancia a caballo, se les proporciona capacitación básica y continua, para lo cual de manera permanente se imparte el **“Curso Básico de Equitación”**, el cual consta de **210** horas de enseñanza, divididas en seis semanas. El próximo curso a realizarse tiene una meta de **100** integrantes de la Policía Montada.





### 5.1.2 Presencia de elementos en Parques Ecoturísticos

Con motivo de la reestructuración de esta Secretaría para armonizar y alinear sus procesos a la visión de seguridad ciudadana, entraron en operación el Comando de Operaciones Especiales (COE) y las Unidades Tácticas de Auxilio a la Población (UTAP), éstas últimas tiene como misión preservar el orden público y la integridad de las personas y sus bienes, a través de la implementación de técnicas y tácticas especiales.

La Policía Montada, que forma parte de las Unidades Tácticas, actualmente realiza recorridos en parques ecoturísticos y zonas de conservación ambiental, cubriendo los siguientes servicios:

Zona	Ubicación
Bosque de Tlalpan	Camino a Santa Teresa esquina Zacatepelt, colonia Jardines de la Montaña
Los Dinamos I, II, III y IV	Pueblo de San Bernabé, la Carbonera y Tierra Unida, Alcaldía Magdalena Contreras
Cerro de la Estrella	Calle Camino Cerro de la Estrella, colonia Santuario en la Alcaldía de Iztapalapa
Bosque de Nativitas	Embarcadero de Nativitas, carretera vieja a Xochimilco, Alcaldía Xochimilco
Pueblo de Tuyehualco	Calle Nacional Amecameca esquina la Morena colonia Calyequita, en el Pueblo de Santiago Tulyehuaco, de la Alcaldía de Xochimilco
Alameda Central	Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc
Plaza Garibaldi	Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc

Los recorridos que se efectúan tienen como prioridad la seguridad y vigilancia en pistas y veredas de los bosques bajo un modelo preventivo, con el fin de inhibir la comisión de delitos de alto impacto social a usuarios y visitantes de estas zonas. Estas acciones iniciaron desde 2014 y no se han interrumpido.

Asimismo, la Policía Montada participa en tareas de protección en eventos masivos, en sesiones de equinoterapia gratuita y en acciones operativas en zonas de difícil acceso.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911**, el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS\_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

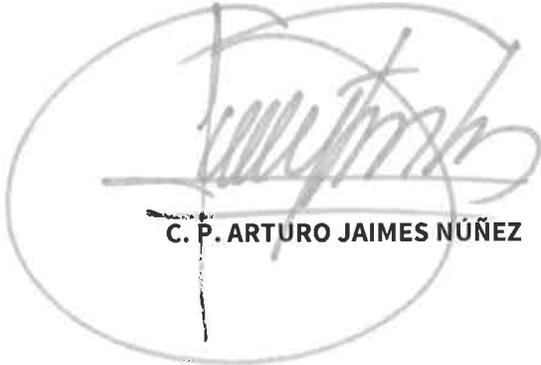




Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita a la **Diputada Leticia Esther Varela Martínez**, Presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de la legisladora en cita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**



**C. P. ARTURO JAIMÉS NUÑEZ**



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD CIUDADANA  
COORDINACIÓN DE  
ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- [ccesp@ssp.df.gob.mx](mailto:ccesp@ssp.df.gob.mx)

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- [cccgcpi@ssp.cdmx.gob.mx](mailto:cccgcpi@ssp.cdmx.gob.mx) - **Folio SSC/CCGD/OP/24635/2019**

Acuse electrónico, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

Acuse electrónico de confirmación, fecha: \_\_\_\_\_, hora: \_\_\_\_\_, correo \_\_\_\_\_

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.



PSOB/MGJL. CAE 1043/2019, 1100/2019, 1159/2019 y 1191/2019 (Concluido)

